

C. Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Conferencia para
la Dirección y Programación de
los Trabajos Legislativos.
H. Cámara de Diputados.
Presente.-

Me dirijo a Usted, en ineludible cumplimiento del Reglamento de la Cámara de Diputados, (artículo 8, numeral 1 fracción XVI) que prescribe la obligación de los diputados y diputadas; a presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Sección Tercera
Obligaciones de los Diputados y Diputadas

Artículo 8.

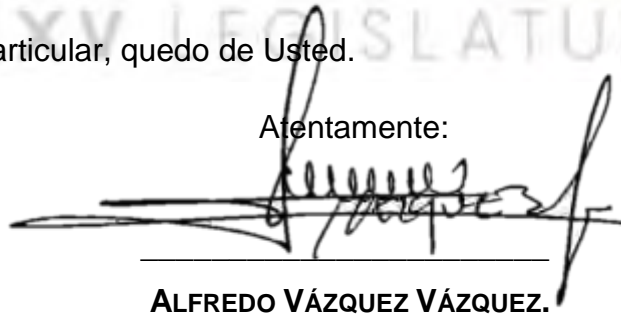
1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;

Por lo anterior, presento informe de actividades del segundo año legislativo. Enviando la respectiva copia a la Conferencia para la Dirección y programación de los trabajos legislativos, a efecto de su publicación en la gaceta parlamentaria.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente:



ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

DIPUTADO FEDERAL.

INICIATIVAS DE LEY

La iniciativa es la facultad para activar el Proceso Legislativo, entraña el derecho de los legisladores para hacer una propuesta; en un cuerpo colegiado resulta fundamental contar con el apoyo de una mayoría para que la iniciativa prospere en comisiones, para que sea dictaminada positivamente y se turne al Pleno para su discusión y aprobación.

Siendo la iniciativa la primera etapa del actuar del Poder Legislativo, las y los diputados pueden tener el carácter de proponentes, suscriptores o adherentes.

En tal virtud, hemos respaldado e impulsado diversas iniciativas que hemos considerado relevantes para el trabajo en las comisiones a las que pertenezco, de impacto positivo para nuestra entidad de apoyo para los sectores más vulnerables y/o de beneficio para el país. Que durante el segundo año legislativo tuve el honor de presentar como grupo o iniciante las siguientes:

- ✚ **Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.**

Sinopsis: Agregar como facultad de la Secretaria de la Defensa Nacional (SDN), el ejercicio del control operativo y administrativo de la Guardia Nacional (GN) conforme a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Precisar que el uso exclusivo para la portación de armas de fuego del Ejército, Fuerza Aérea y Armada mexicanos, no podrán ser incluidas en la expedición de licencias. Establecer que se recibirán las solicitudes de indulto y amnistía formuladas en el ámbito de la competencia del Ejecutivo Federal, con excepción de los delitos del orden militar otorgando el reconocimiento de inocencia o anulación de sentencia. Señalar que dentro de sus facultades estarán las de prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sus órganos, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas, exceptuando las instalaciones consideradas estratégicas por la Constitución Política y demás leyes, asimismo personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales. Agregar a las obligaciones de la GN la de auxiliar a la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones, cuando así lo disponga la persona titular del Poder Ejecutivo Federal. Cambiar al titular

de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) por el titular de la SDN como aquel que encabezará la estructura de los niveles de mando a través de los que la GN realizará sus operaciones. Precisar en la facultad la de formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en lo aplicable a la GN, la colaboración de los titulares de la SSPC con el de la SDN; expedir nombramientos a propuesta de la Comandancia; Formular las políticas, programas y acciones que se deriven de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Establecer las facultades de la persona titular de la SDN. De ejercer el control operativo y administrativo de la GN; expedir manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público; elaborar los programas operativos y estrategias; autorizar los planes y programas correspondientes a la Comandancia; organizar la distribución territorial, proponer adecuaciones a la estructura orgánica. Realizar la propuesta para nombrar a la persona titular de la Comandancia quien deberá Contar con el grado jerárquico de Comisario General y título de licenciatura debidamente registrado. Agregar a las facultades de la persona titular de la Comandancia las de dirección y supervisión de la GN, Administrar los recursos que se aporten para su operación y funcionamiento, coordinar la realización de cursos, seminarios o eventos que establezca la SDN. Realizar la propuesta para nombrar o remover a la persona titular de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de las Unidades Especiales. Establecer la equivalencia de jerarquías entre el personal de la GN y de las Fuerzas Armadas para la colaboración en el desempeño de las funciones de seguridad pública. Precisar que el personal militar asignado a la GN continuará sujeto a la jurisdicción militar respecto de los delitos especificados en el Libro Segundo del Código de Justicia Militar que atenten contra la jerarquía y la autoridad. Señalar que el personal militar podrá efectuar operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública en los términos que señale el marco jurídico aplicable.

Fecha de presentación: **2-Septiembre - 2022**

Aprobada con fecha 2-Septiembre-2022

Publicación en Gaceta: 2-Septiembre-2022.

Proyecto de decreto que adiciona el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sinopsis: Determinar que, en los distritos electorales uninominales con 40% o más de población indígena, los partidos políticos o coaliciones deberán postular en las fórmulas mujeres y hombres integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que cuenten con el vínculo efectivo con la comunidad indígena a la que pertenecen. Precisar que, para el caso del pueblo afroamericano se postulará al menos seis fórmulas de candidaturas en los distritos electorales uninominales con mayor población afroamericana. Fijar que, el Instituto Nacional Electoral será el órgano encargado de determinar el número de fórmulas en las que los partidos políticos o coaliciones deberán postular personas indígenas o afroamericanas.

Fecha de presentación: **27-Septiembre-2022**

Turnado a Comisiones Unidas de: Reforma Política-Electoral - Puntos Constitucionales -
Gobernación y Población

Desechada con fecha 6-Diciembre-2022

Publicación en Gaceta: 13-Septiembre-2022

 **Proyecto de decreto que reforma el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**


Sinopsis: Establecer la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, pueblos indígenas o afromexicanos, las opiniones, ideologías políticas, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Fecha de presentación: **27-Septiembre-2022**

Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales

Estatus: Pendiente

Publicación en Gaceta: 27-Septiembre-2022

 **Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.**

Sinopsis: Establecer el fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.

Fecha de presentación: 27-Septiembre-2022

Se turnó a las comisiones de: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Con Opinión de - Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Aprobada con fecha 28-Marzo-2023

Publicación en Gaceta: 27-Septiembre-2022

🚩 Proyecto de decreto que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

Sinopsis: Fijar las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

Fecha de presentación: 25-October-2022

Turnado a la Comisión de: Hacienda y Crédito Público

Aprobada con fecha 14-Febrero-2023

Publicación en Gaceta: 4-October-2022

🚩 Proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Rosario Ibarra Piedra.

Sinopsis: Inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Rosario Ibarra Piedra.

Fecha de presentación: 24-October-2022

Turnado a la Comisión de: - Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias

ESTATUS: Pendiente

Publicación en Gaceta: 2-Septiembre-2022

 **Proyecto de decreto que expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles.**


Sinopsis: Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de garantizar el derecho a la identidad de las personas y el acceso a los servicios que proporciona el Registro Civil, así como las normas, bases y principios que armonicen y homologuen su organización, funcionamiento y procedimientos.

Fecha de presentación: 30-Noviembre-2022

Turnado a las Comisiones de: **Gobernación y Población Con Opinión de - Presupuesto y Cuenta Pública**

Aprobada con fecha 14-Marzo-2023

Publicación en Gaceta: 29-Noviembre-2022

 **Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..**

Sinopsis: Sustituir el objeto de la Ley General de Comunicación Social. Establecer que las campañas de comunicación social que impliquen propaganda gubernamental se apeguen a los principios rectores y criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política. Señalar que la propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social, de interés público, así como, objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente. Incluir los conceptos de publicidad oficial y propaganda gubernamental. Sustituir las referencias a sujetos obligados por entes públicos y ciudadanos por ciudadanía. Redefinir los términos de campaña de comunicación social, medios de comunicación y programa anual de comunicación social. Sustituir la definición de los principios rectores que deben seguir los entes públicos en materia de comunicación social. Incorporar criterios para aplicación de gasto público en propaganda gubernamental. Señalar los casos en que se prohibirá la difusión de campañas de comunicación social. Establecer reglas para la asignación de campañas de comunicación social. Agregar a las estrategias de comunicación social los objetivos generales en materia de comunicación social del ente público, relacionados con sus funciones y los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Definir las conductas de las personas servidoras públicas que puedan considerarse infracciones.

Fecha de presentación: 6-Diciembre-2022

- **Dispensa de Trámites**

Aprobada con fecha 6-Diciembre-2022

Publicación en Gaceta: 6-Diciembre-2022

🇲🇽 Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Sinopsis: Sustituir las referencias a delegacionales por alcaldías, Distrito Federal por Ciudad de México, ciudadanos por ciudadanía, candidatos por personas candidatas, presidente por persona titular de la presidencia, Cámara de Senadores por Senado de la República, estados por entidades federativas, candidatos independientes por candidaturas independientes, gobernadores y miembros de las legislaturas locales por titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, consejeros por personas consejeras y secretario por persona titular de alguna secretaría. Incorporar la figura de persona mexicana migrante. Señalar que las sanciones administrativas o jurisdiccionales en materia electoral deberán ser aplicadas bajo el principio de estricto derecho y no podrán condicionar el ejercicio de derechos o prerrogativas político-electorales de la ciudadanía. Establecer que la promoción que se realice para el ejercicio del derecho al sufragio deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos y de estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía. Prohibir la suspensión de los derechos o prerrogativas político-electorales de la ciudadanía por sanciones administrativas o judiciales distintas de las penales. Incluir en la postulación de candidaturas a diputaciones por ambos principios, a personas pertenecientes a una comunidad indígena; personas afromexicanas; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; y a personas residentes en el extranjero. Facultar al Congreso de la Unión para emitir las normas que regulen el proceso de postulación de candidaturas. Establecer la obligatoriedad de contar con una configuración paritaria en cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como una paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular. Precisar que, las autoridades electorales sólo podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos para efecto de reposición de procedimientos por violaciones a su normativa interna o a derechos de la ciudadanía y no podrán resolver nombrando dirigentes y candidatos o determinando cualquier acto que interfiera en forma directa en las decisiones de la vida interna de los partidos. Permitir a los partidos políticos postular candidatos bajo la figura de la candidatura común. Redefinir la figura de votación total emitida. Cancelar el registro del político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, a excepción que haya conservado el registro como partido local, obteniendo al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, en al menos la mitad más uno del total de las entidades federativas en donde se haya desarrollado una elección concurrente. Integrar el Sistema Nacional Electoral, entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Órganos Públicos Locales, para

organizar elecciones y consultas en su ámbito de competencia bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, así como definir sus atribuciones. Señalar que el INE administrará los recursos públicos a su cargo con austeridad y conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Establecer que el INE deberá ejercer sus recursos presupuestarios conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que no podrá destinar ahorros, economías o remanentes presupuestales a la constitución u operación de fideicomisos, así como contratar seguros de gastos médicos mayores o de separación individualizada, o esquemas similares de contratación. Mandatar al INE para reintegrar a la Tesorería de la Federación al concluir el ejercicio fiscal los subejercicios, economías, ahorros o remanentes presupuestales que llegasen a existir. Prohibir al INE realizar erogaciones, reasignaciones o crear nuevos programas o proyectos con cargo a ahorros y economías de su presupuesto que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos. Suprimir la Junta General Ejecutiva, y la Secretaría Ejecutiva del INE. Establecer que las personas consejeras electorales del INE, las personas titulares de las direcciones ejecutivas del INE, las personas consejeras electorales de los organismos públicos locales, las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, el personal del INE considerado de confianza, y las personas magistradas electorales integrantes de la Sala Superior y de las Salas Regionales recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, misma que no podrá ser mayor a la establecida para el presidente de la República. Cambiar la fecha de la reunión para la preparación del proceso electoral por parte del Consejo General. Facultar al Consejo General del INE, para el desempeño de sus atribuciones y para la supervisión de sus órganos ejecutivos y técnicos, la integración de manera permanente las comisiones de Administración; Organización y Capacitación Electoral; Igualdad de Género y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Partidos Políticos; Registro Federal de Electores; Jurídica y de lo Contencioso Electoral, y Fiscalización, y en su caso resolver, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, la creación de comisiones temporales, evitando toda duplicidad de funciones. Publicar en el Diario Oficial de la Federación extractos de las resoluciones o acuerdos del Consejo General, en los cuales se indicará la dirección electrónica en que se encuentre el texto íntegro disponible para su consulta. Trasladar las actividades de la Junta General Ejecutiva a la Comisión de Administración. Señalar los requisitos para ocupar las Direcciones Ejecutivas del INE. Aumentar las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos. Crear la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso Electoral, así como, establecer sus atribuciones. Modificar la estructura del INE a nivel local y distrital. Señalar las atribuciones de las y los Vocales Operativos de las oficinas auxiliares. Cambiar la integración de los consejos distritales. Crear oficinas municipales, que serán órganos auxiliares para apoyar y coordinar la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital. Definir las bases generales del Servicio Profesional Electoral Nacional. Conformar los órganos de vigilancia. Establecer que las personas que se encuentren en prisión preventiva oficiosa votaran en los centros penitenciarios en los que, conforme a las medidas de seguridad, existan condiciones para tal efecto, dicho voto podrá ser emitido por boleta y sobre, dentro de los 15 días previos al día de la jornada electoral. Señalar que el voto de las personas con discapacidad permanente o en estado de postración en territorio nacional se emitirá en su propio domicilio, dentro de los 15 días previos a la fecha de la jornada electoral. Nombrar al Tribunal Electoral y la Comisión Jurídica y de lo Contencioso Electoral como autoridades competentes para sustanciar y resolver los procedimientos especiales sancionadores. Garantizar el derecho de los partidos políticos de elegir a sus dirigentes y a sus candidaturas conforme a los procedimientos señalados en sus documentos básicos, sin la intervención de ninguna autoridad electoral. Permitir las transferencias de

recursos entre los comités ejecutivos estatales y el comité ejecutivo nacional de cada partido político siempre y cuando formen parte del patrimonio del partido político y estén destinados a un fin lícito. Consentir que los partidos políticos, en caso de así decidirlo, utilicen los remanentes de sus recursos públicos y privados para los fines que constitucionalmente les fueron otorgados en subsecuentes ejercicios fiscales, o utilizarlos para la elección federal o local siguiente. Crear un ordenamiento con el objeto de establecer las formas y procedimientos para sustanciar y resolver los juicios y recursos en materia electoral. Cambiar de siete a cinco, las salas regionales que integran el Tribunal Electoral. Establecer que las sesiones de resolución jurisdiccional del Tribunal Electoral deberán ser públicas. Definir a la materia electoral. Atribuir a la Sala Superior la competencia para conocer de juicios electorales, en única instancia que se promuevan por violación al derecho de votar en los procesos electorales y de participación ciudadana, y sobre los juicios para conocer de las resoluciones que dicte la Sección Resolutoria respecto de los procedimientos especiales sancionadores. Facultar a los magistrados y magistradas para convocar al Pleno a sesión extraordinaria para someter a discusión la remoción de la persona titular de la presidencia de la Sala Superior, cuando se acredite fehacientemente que la persona titular de la presidencia incurrió en conductas que vulneran los principios rectores de los servidores judiciales electorales de objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, así como elegir al presidente correspondiente. Evitar que el Tribunal Electoral conozca de los asuntos sujetos a resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fecha de presentación: 6-Diciembre-2022

- **Dispensa de Trámites**

Aprobada con fecha 6-Diciembre-2022

Publicación en Gaceta: 6-Diciembre-2022

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera, en materia de otorgamiento de concesiones mineras

Sinopsis: Establecer los requisitos para otorgar una concesión de exploración o de explotación y beneficio, fijar que la Secretaría de Economía tendrá que acreditar el cumplimiento de los requisitos. Incluir que la comunidad afromexicana, siempre tendrá la opción durante los procesos de consulta y consentimiento, de ejercer su derecho al acceso preferente sobre los recursos naturales y por lo tanto a solicitar la concesión. Precisar que las exploraciones serán otorgadas por un máximo de dos años prorrogables por una sola vez, por el mismo período y expirarán una vez concluido ese lapso. Fijar que las concesiones mineras de explotación y beneficio se otorgarán por el período especificado en el proyecto de explotación presentado por la empresa, el cual en ningún caso podrá exceder 15 años a partir de la fecha de su inscripción en el

Registro Público de Minería sin derecho a prórroga. Establecer que las concesiones mineras de exploración y de explotación y beneficio solo podrán abarcar un máximo de cinco mil hectáreas y señalar que el acceso al agua por parte de las empresas mineras se limitará a la regulación establecida por la Ley de Aguas Nacionales. Incluir que cuando el concesionario no desee seguir siendo titular de una concesión, deberá renunciar a su título sin que sea posible la transmisión del mismo. Reparar el daño que cause su actividad en cualquier etapa del ciclo minero, ya sea prospección, exploración, desarrollo, explotación o cierre de mina y garantizar e implementar, al cierre de la mina, todas las acciones relativas a la restauración del ecosistema, una vez que finalice el proyecto.

Fecha de presentación: 15-Diciembre-2022

Turnado en la Comisión de: Economía, Comercio y Competitividad

Proyecto de decreto que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sinopsis: Eliminar la disposición que permite a la autoridad judicial decretar el arraigo de una persona a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada.

Fecha de presentación: 16-Febrero-2023

Estatus: Pendiente

Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de la Leche.


Sinopsis: Normar y reglamentar las actividades asociadas a la ganadería por contrato, a los procesos de producción, acopio, industrialización, calidad, envasado, etiquetado e inspección de la leche entre productores e industrializadores.

Fecha de presentación: 9-Marzo-2023

Turnado a las Comisiones: Ganadería Con Opinión de: Economía, Comercio y Competitividad - Presupuesto y Cuenta Pública

Estatus: Pendiente

Publicación en Gaceta: 8-Marzo-2023

 **Proyecto de decreto que adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal.**


Sinopsis: Sancionar a quienes realicen la actividad de la tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales.

Fecha de presentación: 16-Marzo-2023

Turnado a la Comisión de Justicia

Aprobada con fecha 24-Abril-2023

Publicación en Gaceta: 8-Marzo-2023

 **Proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para desaparecer la figura de arraigo.**


Sinopsis: Suprimir como medida cautelar, el resguardo en el domicilio del imputado con las modalidades que el juez disponga. Derogar el capítulo en materia de arraigo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Fecha de presentación: 22-Marzo-2023

Turnado a la Comisión de Justicia.

Estatus: Pendiente

Publicación en Gaceta: 2-Febrero-2023

 **Proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, abroga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y expide la Ley Federal para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Discriminación.**

Sinopsis: Coordinar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política pública de igualdad y no discriminación de las estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación de todas las personas. Abrogar la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación.

Fecha de presentación: 26-Abril-2023

Turnado a las Comisiones Unidas de: Gobernación y Población Derechos Humanos con Opinión de: Presupuesto y Cuenta Pública.

Estatus: Pendiente

Publicación en Gaceta: 24-Abril-2023

Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 171 del Código Penal Federal.

Sinopsis: Modificar la multa impuesta de hasta de \$100 por el equivalente de los daños causados. Agregar que a quien está bajo efectos de sustancias y produzca un accidente causando la muerte, como reparación del daño comprenderá el pago de alimentos en los términos de la legislación civil.

Fecha de presentación: 26-Abril-2023

Turnado a la Comisión de Justicia

Estatus: Pendiente

Publicación en Gaceta: 2-Marzo-2023


PROPOSICIONES

Documento que presenta un legislador o grupo parlamentario ante el Pleno, en el que expone una postura y una propuesta en torno de un tema de interés público para que alguna de las cámaras del Congreso de la Unión asuma una postura institucional al respecto.

Se considera que mediante este instrumento los legisladores y las cámaras del Congreso ejercen funciones de control al Ejecutivo Federal debido a que este mecanismo está orientado a: solicitar información sobre la gestión en algún ramo de la administración pública, citar a comparecer a algún funcionario de la federación, o exhortar a acatar alguna disposición o agilizar alguna acción gubernamental.

En otros casos también pueden implicar mecanismos para pedir a la Comisión Permanente convocar a periodos extraordinarios, solicitar crear alguna comisión especial o exhortar a alguna autoridad del orden local para atender algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión.

La normatividad interna de la Cámara de Diputados establece que las proposiciones con punto de acuerdo representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios. También establece que el término para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo, por parte de las comisiones correspondientes, vence al final de cada periodo ordinario en que hayan sido presentadas. Que durante el segundo año legislativo tuve el honor de presentar como grupo o iniciante las siguientes:

 **Por el que se exhorta al TEPJF, a designar preferentemente a personas indígenas en la integración de la Defensoría Pública Electoral y la titularidad de la misma.**

Sinopsis: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que designe preferentemente a personas indígenas en la integración de la Defensoría Pública Electoral y en la titularidad de la misma.

Fecha de presentación: 16-Febrero-2023

Turnado a la Comisión de: Reforma Política-Electoral

Estatus: Pendiente

Publicación en Gaceta: 16-Febrero-2023

✚ Por el que se exhorta al Congreso del Estado de Chiapas, a legislar en materia de representación política de los pueblos indígenas, en acatamiento a sentencia emitida por el Pleno de la SCJN.

Sinopsis: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del estado de Chiapas para que legisle en materia de representación política de los pueblos indígenas, en acatamiento a la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas.

Fecha de presentación: 22-Marzo-2023

Turnado a la Comisión de: Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Aprobada con fecha 26-Abril-2023

Publicación en Gaceta: 22-Marzo-2023

✚ Por el que se exhorta a la Jucopo de esta Soberanía, a proponer la creación de una Comisión Especial que dé seguimiento y reciba información que resulte pertinente para iniciar los procesos judiciales en contra del Ex Presidente Felipe Calderón Hinojosa y funcionarios de su gobierno encargados de la seguridad pública y procuración de justicia.

Sinopsis: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, que proponga la creación de una Comisión Especial para recopilar, recibir información y dar seguimiento a los posibles actos constitutivos de delito que pudieran resultar pertinentes para proceder penalmente en contra del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa y de los funcionarios de su gobierno encargados de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Fecha de presentación: 12-Abril-2023

Turnado a la: Junta de Coordinación Política

Publicación en Gaceta: 12-Abril-2023

- ✚ **Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación Pública del estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo la regularización y el reconocimiento formal de las y los docentes indígenas que integran el Proyecto Educador Comunitario Indígena, quienes imparten la educación básica en comunidades indígenas de alta marginación en el Estado de Chiapas.**

Sinopsis: . La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaria de Educación Pública del estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo la regularización y el reconocimiento formal de las y los docentes indígenas que integran el Proyecto Educador Comunitario Indígena, quienes imparten la educación básica en comunidades indígenas de alta marginación en el estado de Chiapas.

Fecha de presentación: 21-Junio-2023

Turnada a la Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública.

Estatus: Pendiente

- ✚ **Por el que se exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a fin de que se lleven a cabo las acciones conducentes para la presentación de la iniciativa de reforma constitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.**

Sinopsis: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a fin de que lleve

a cabo las acciones conducentes para la presentación de la Iniciativa de Reforma Constitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Fecha de presentación: 21-Junio-2023

Turnado a la Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Estatus: Pendiente

- ✚ **Por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República, al Presidente Municipal y Secretario de Seguridad Pública de Tequisquiapan del Estado de Querétaro, para que lleven a cabo acciones tendentes a respetar los derechos humanos del abogado defensor de derechos humanos, Rodrigo Cruz Hernández, quien fue detenido y privado de la libertad día 30 de junio del año 2023.**

Sinopsis: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, al Presidente Municipal de y al Secretario de Seguridad Pública de Tequisquiapan del estado de Querétaro, para que lleven a cabo acciones tendentes a respetar los derechos humanos del abogado defensor de derechos humanos Rodrigo Cruz Hernández.

Fecha de presentación: 24-Agosto-2023

Turnado a la Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Estatus: Pendiente

- ✚ **Por el que se exhorta a la Fiscalía General del estado de Querétaro para que implemente acciones, a fin de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos del ciudadano, Arturo Bárcenas Cardona y se le ponga en inmediata libertad, quien se encuentra privado de su libertad desde el año 2021 por la probable comisión del delito de fraude.**

Sinopsis: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del estado de Querétaro para que en el ámbito sus competencias implementen acciones a fin de respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos del ciudadano Arturo Bárcenas Cardona y se ponga en inmediata libertad, ya que se encuentra privado de su libertad desde el año 2021, por la probable comisión del delito de fraude y hacer de conocimiento del asunto a la Fiscalía General de la República.

Fecha de presentación: 24-Agosto-2023

Turnado a la Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Estatus: Pendiente

En mi calidad de Diputado Secretario de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, considero importante informar que, durante el transcurso del presente año se han turnado a esta Comisión para su análisis y discusión, como Comisión única: 138 iniciativas, 105 Proposiciones con punto de acuerdo y 5 minutas; así mismo 2 minuta y 32 iniciativas en Comisiones Unidas y para Opinión.

Como integrante de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, durante el transcurso del presente año se han turnado a esta Comisión para su análisis y discusión, como Comisión única: 21 iniciativas, 16 Proposiciones con punto de acuerdo y 5 minutas; así mismo 2 minutas en Comisiones Unidas y 68 iniciativas para Opinión.

Como Diputado integrante de la Comisión de Bienestar, durante el transcurso del presente año se han turnado a esta Comisión para su análisis y discusión, como Comisión única: 37 iniciativas, 19 Proposiciones con punto de acuerdo y 2 iniciativas en Comisiones Unidas y 9 iniciativas para Opinión.

